



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1611

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL ENTRE I.M. DE HUALQUI Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

31 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución Exenta N°179 de fecha 08.02.13 de Directora Regional (TP) JUNJI, aprobando convenio de colaboración.
- 12.-Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo



dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que se celebró con fecha 28 de diciembre de 2012, entre JUNJI y la I. Municipalidad de Hualqui, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar, referida al grupo "Los Poetas", aprobado por resolución exenta N°015/179 de fecha 07 de febrero de 2013.

3.-Que a través de correo electrónico de fecha 11.06.14, Coordinadora del Área Técnica Pedagógica de JUNJI, solicita modificar convenio individualizado en punto anterior considerando un cambio de domicilio, de horario de atención y por ende de modalidad educativa de familiar a laboral; comprometiéndose JUNJI en aportar con Técnico en Educación Parvularia.

4.-Que con fecha 24.07.2014, las partes celebraron modificación convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, atendiendo a las necesidades expuestas.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral grupo "Los Poetas" de la comuna de Hualqui, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En Concepción, a 24 de julio de 2014, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional (S) don **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chilena, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, 5° piso de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", y, por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**, RUT: 69.150.600-2, representada legalmente por su alcalde don **RICARDO FUENTES PALMA**, chileno, cédula de identidad N°8.707.600-8, ambos domiciliados en calle Freire 351, comuna de Hualqui, Región del Biobío, en adelante "**la Municipalidad**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2012, se celebró convenio de colaboración de funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar, entre la Ilustre Municipalidad de Hualqui y JUNJI.



Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/179 de fecha 07 de febrero de 2013, pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobó convenio citado precedentemente.

Que, tanto el acuerdo de voluntades celebrado, como la referida resolución exenta, producto de cambio de inmueble para el funcionamiento de este programa, se menciona como "Unidad Educativa Familiar" debiendo señalar "Unidad Educativa Laboral", siendo esta especificación que conlleva a mayores adecuaciones de los documentos emitidos e individualizados previamente.

SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Atendidas las consideraciones expuestas y del análisis de los actos administrativos pronunciados, constituye menester efectuar una modificación al convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa familiar, suscrito entre Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Hualqui.

En consecuencia, las partes contratantes por este acto, vienen en convenir modificar la cláusula tercera apartado A, punto primero y apartado B, punto primero; y cláusula quinta del acuerdo de voluntades celebrado con fecha 28 de diciembre de 2013 como sigue:

TERCERO: APORTES:

- a) Municipalidad. La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:
 - 1) INMUEBLE: El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
Los Poetas	24	Sede Vecinal	Calle Los Onas s/n, población Villa Los Poetas

- b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:
 - 1) PERSONAL: Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 a 17:20 hrs.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el periodo comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 16:30 hrs., de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnico en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.



TERCERO:

Déjese establecido en virtud de éste acto, que todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula primera y segunda, del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez, vigencia y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Vásquez Arce para representar a la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista. La personería de don Ricardo Wladimir Fuentes Palma, para representar a la Ilustre Municipalidad de Hualqui, consta en Decreto Alcaldicio N° 7147 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de contrato se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y fecha quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y tres en poder de la I. Municipalidad de Hualqui".

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-Impútese el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, subasignación 000.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/FSB/RSA/RZO/DJ/fsb

Distribución:

- >Subdirección Técnica Pedagógica
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad



MODIFICACIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE
PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

En Concepción, a **24 JUL 2014**, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Director Regional (S) don **LUIS RICARDO VASQUEZ ARCE**, chilena, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, 5° piso de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", y, por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**, RUT: 69.150.600-2, representada legalmente por su alcalde don **RICARDO FUENTES PALMA**, chileno, cédula de identidad N° 8.707.600-8, ambos domiciliados en calle Freire 351, comuna de Hualqui, Región del Biobío, en adelante "**la Municipalidad**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2012, se celebró convenio de colaboración de funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar, entre la Ilustre Municipalidad de Hualqui y JUNJI.

Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/179 de fecha 07 de febrero de 2013, pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobó convenio citado precedentemente.

Que, tanto el acuerdo de voluntades celebrado, como la referida resolución exenta, producto de cambio de inmueble para el funcionamiento de este programa, se menciona como "Unidad Educativa Familiar" debiendo señalar "Unidad Educativa Laboral", siendo esta especificación que conlleva a mayores adecuaciones de los documentos emitidos e individualizados previamente.

SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Atendidas las consideraciones expuestas y del análisis de los actos administrativos pronunciados, constituye menester efectuar una modificación al convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa familiar, suscrito entre Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Hualqui.

funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
Los Poetas	24	Sede Vecinal	Calle Los Onas s/n, población Villa Los Poetas

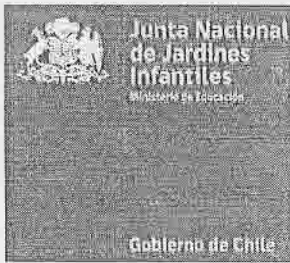
b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 a 17:20 hrs.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el periodo comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 16:30 hrs., de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnico en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

TERCERO:

Déjese establecido en virtud de éste acto, que todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula primera y segunda, del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez, vigencia y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.



CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Vásquez Arce para representar a la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista. La personería de don Ricardo Wladimir Fuentes Palma , para representar a la Ilustre Municipalidad de Hualqui, consta en Decreto Alcaldicio N° 7147 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTO: EJEMPLARES

La presente modificación de contrato se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y fecha quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y tres en poder de la I. Municipalidad de Hualqui.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

LUIS VASQUEZ ARCE

**DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

RICARDO FUENTES PALMA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

